

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0064 DE 19 SEP DE 2016

"Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", para suprimir la Dirección Territorial Sucre, crear la Dirección Territorial Huila y tomar otras determinaciones"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 115 de la Ley 489 de 1998, 2 del Decreto 4939 de 2011 y conforme a las competencias atribuidas en los numerales 9, 13 y 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD-, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el fin de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que para el cumplimiento e implementación de la ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Que el artículo 76 de la citada ley establece que *"El Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, se implementará en forma gradual y progresiva, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. La conformación y administración del registro estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que se crea por esta Ley (...)."*

Que con el fin de continuar la implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF, facilitar el acceso al servicio por parte de las víctimas y procurar mayor celeridad y eficiencia administrativa, resulta necesario ampliar la intervención de la Unidad en el sur del país a efectos de dar alcance a los mencionados principios.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1448 de 2011 el principio de progresividad establece el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los derechos humanos. Al respecto es de suma importancia destacar que tal principio implica que los trámites tendientes a la inscripción en el Registro deben realizarse paulatinamente y de forma creciente, lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.15.1.1.3., del Decreto 1071 de 2015.

"Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley, el principio de gradualidad lleva ínsito la implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación en todo el país, lo que conlleva a que el desarrollo de los trámites administrativos de restitución y la intervención de la UAEGRTD se desarrolle en forma continua, secuencial y sostenible, hasta completar la totalidad del territorio nacional, esto en armonía con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.15.1.1.3 del decreto en comento.

Que mediante el Decreto 4801 de 2011, se estableció la estructura interna de la Unidad, conformada por Direcciones Territoriales y que en el marco de sus funciones se encuentra: "1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la entidad en su correspondiente jurisdicción de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos".

Que mediante el Decreto 4939 de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad de Restitución de Tierras, señalando que el Director General de la Unidad distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución.

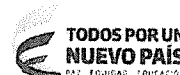
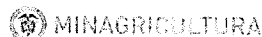
Que en virtud de lo anterior, el Director General de la Unidad profirió la Resolución No. 0002 de 2012, "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas" la cual ha sido modificada por las siguientes resoluciones 441, 895 de 2012; 194, 570, 744, 756, 809, 843, 1066, 1114, 1119 de 2013; 39, 340, 503, 666, 719, 735 de 2014; 192 y 206 de 2015, 146 y 147 de 2016.

Que por otra parte, existen zonas del país que han avanzado en un número importante de solicitudes de inclusión en el Registro que se encuentran próximas a culminar con el trámite administrativo. Por lo tanto, se hace necesario que los equipos cedan de manera progresiva los cargos de planta y la jurisdicción que en un principio les fueron asignados a las direcciones territoriales en relación al trámite administrativo de restitución, para que la Dirección General en uso de sus facultades y para garantizar el derecho a la restitución en otras zonas del país, pueda mejorar la prestación del servicio.

Que en aras de dar alcance a los principios de gradualidad y progresividad, se ha dispuesto que la entidad intervenga en el departamento del Huila, en atención a la especial relevancia que este ostenta en el contexto histórico del conflicto armado del país. En todo caso, atendiendo los criterios de seguridad, densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno conforme lo dispone el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Que por otra parte, la Dirección Territorial Sucre ha culminado el trámite administrativo de inscripción en el RTDAF de gran parte de las solicitudes de su jurisdicción. Por lo tanto, resulta necesario que los equipos de trabajo tanto humanos como físicos paulatinamente se trasladen a zonas donde se ampliará la intervención de la Unidad y garantizar el acceso a la administración de justicia.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la creación de la Dirección Territorial Huila, la supresión de la Dirección Territorial Sucre, modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución No. 0002 de 2012, y la asignación a esta última territorial de manera gradual y progresiva de los cargos que resulten necesarios para el funcionamiento de la misma. De igual manera, se ajustará la jurisdicción y cobertura geográfica de la Dirección Territorial Sucre que al ser suprimida pasa a ser parte



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

"Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

de la Dirección Territorial Córdoba y atenderá las necesidades de los administrados en relación al trámite administrativo y judicial de restitución.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario dejar sin efectos el artículo tercero de la Resolución 666 de 17 de octubre de 2014, que establece "(...) **MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución 0002 de 2012, por medio del cual se delimitó la jurisdicción y cobertura geográfica de las Direcciones Territoriales, en el sentido de trasladar la jurisdicción asignada a la Dirección Territorial del Huila a la Dirección Territorial de Tolima (...)" y en consecuencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 0002 de 2012.

Que con fundamento en lo expuesto, la presente resolución ordenará la distribución de personal de la Dirección Territorial Huila, su jurisdicción y cobertura geográfica, incluyendo dentro de su competencia todos los municipios del departamento del Huila.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas:

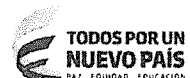
RESUELVE:

Artículo 1°. - Suprimir la Dirección Territorial Sucre, y, en consecuencia, a partir de la fecha de la presente resolución, los asuntos que se encuentran en etapa administrativa y judicial, así como su jurisdicción se trasladarán a la Dirección Territorial Córdoba, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°. - Crear por necesidades del servicio la Dirección Territorial Huila, con sede en la ciudad de Neiva, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3°.- Modificar el artículo primero de la Resolución 0002 de 2012, por medio del cual se distribuyó la planta de personal de la Unidad, en el sentido de asignarle de manera gradual y progresiva a la Dirección Territorial Huila los cargos que resulten necesarios para el funcionamiento de la misma, a saber:

DIRECCIÓN TERRITORIAL A DONDE SE ASIGNA EL CARGO	No. DE CARGOS	DIRECCIÓN TERRITORIAL DONDE SE UBICABA EL CARGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
HUILA	1	Sucre	Director Territorial	0042	19
	1	Sucre	Profesional Especializado	2028	18
	1	Sucre	Profesional Especializado	2028	17
	1	Sucre	Profesional Especializado	2028	15
	1	Sucre	Profesional Especializado	2028	15
	1	Sucre	Profesional Especializado	2028	15
	1	Sucre	Profesional Especializado	2028	15
	1	Sucre	Profesional Especializado	2028	15
	1	Sucre	Profesional Universitario	2028	13



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 99 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

msc

1

0

8
 (m)
 D.

"Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

1	Sucre	Profesional Especializado	2028	13
1	Sucre	Profesional Universitario	2044	08
1	Sucre	Ayudante	4069	08
1	Sucre	Ayudante	4069	08
1	Sucre	Secretario Ejecutivo	4210	20

Artículo 4°. - Como consecuencia de lo señalado en los artículos precedentes, la distribución de los empleos en la Dirección Territorial Córdoba quedará de la siguiente manera:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
CÓRDOBA	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	18
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	08
	1	Profesional Universitario	2044	08
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Topógrafo	3136	08
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Ayudante	4069	08
	1	Ayudante	4069	08
	1	Secretario Ejecutivo	4210	20
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Topógrafo	3136	08
1	Topógrafo	3136	08	
1	Topógrafo	3136	10	
1	Topógrafo	3136	10	

Parágrafo: Los cargos que provienen de la Dirección Territorial Sucre quedarán supeditados a las reubicaciones y traslados que se hagan necesarios, los cuales se harán de manera paulatina de acuerdo con las necesidades del servicio, tras la supresión de la mencionada Dirección Territorial.

Artículo 5°. - Dejar sin efectos el artículo tercero de la Resolución 666 de 17 de octubre de 2014, y en consecuencia dar aplicación a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 0002 de 2012, en



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 99 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

"Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

el sentido de reasignar la jurisdicción de los municipios del departamento del Huila, de acuerdo a la tabla de jurisdicciones que se anexa a la presente resolución, la cual forma parte integral de la misma.

Artículo 6°.- La modificación de la jurisdicción asignada a la Dirección Territorial Huila, se efectúa sin perjuicio de lo consagrado en las Resoluciones Nos. 31, 141 y 227 de 2012.


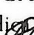
Artículo 7°.- Las demás disposiciones consagradas en la Resolución 0002 de 2012, y las consignadas en las resoluciones que modificaron la misma, y que no fueron objeto de modificación y derogación por parte de la presente resolución se mantienen vigentes.





Artículo 8°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.





PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 19 SE días, del mes de SEP de 2016.


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

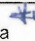

Proyectó: Paola Andrea Aparicio Ortiz- Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano 
Viviana Pinto- Dirección Jurídica 

Revisó: Zulima Vallejo- Secretaría General 
Cesar Augusto Garcia-Secretaria General 
Claudia Patricia Correal Melo- Dirección Jurídica 
Luisa López-Subdirección General 

Aprobó: Alcelis Coneo Barboza -Subdirectora General- 
Rubén Darío Revelo Jiménez-Director Jurídico- 
Jorge Augusto Bonil Cubides -Director Catastral- 
Miguel Andrés Franco Lemus –Secretario General 

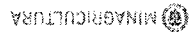


Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 99 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia 
www.restituciondettierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU 

25

00642 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - ARTICULO 5
 TABLA DE JURISDICCIONES DIRECCIONES TERRITORIALES URT ANEXO RESOLUCION



Nombre de Municipio	Departamento	Código DANE	Dirección Territorial
AYAPEL	CÓRDOBA	23068	CÓRDOBA - SUCRE
BUNAVISTA	CÓRDOBA	23079	CÓRDOBA - SUCRE
CANALETE	CÓRDOBA	23090	CÓRDOBA - SUCRE
CERETE	CÓRDOBA	23162	CÓRDOBA - SUCRE
CHIMA	CÓRDOBA	23168	CÓRDOBA - SUCRE
CHINÚ	CÓRDOBA	23182	CÓRDOBA - SUCRE
CIÉNAGA DE ORO	CÓRDOBA	23189	CÓRDOBA - SUCRE
COTORRA	CÓRDOBA	23300	CÓRDOBA - SUCRE
LA APARTADA	CÓRDOBA	23350	CÓRDOBA - SUCRE
LORICA	CÓRDOBA	23417	CÓRDOBA - SUCRE
LOS CÓRDOBAS	CÓRDOBA	23419	CÓRDOBA - SUCRE
MOMILÍ	CÓRDOBA	23464	CÓRDOBA - SUCRE
MONTELIBANO	CÓRDOBA	23466	CÓRDOBA - SUCRE
MONTERRÍA	CÓRDOBA	23001	CÓRDOBA - SUCRE
MONITOS	CÓRDOBA	23500	CÓRDOBA - SUCRE
PLANETA RICA	CÓRDOBA	23555	CÓRDOBA - SUCRE
PUEBLO NUEVO	CÓRDOBA	23570	CÓRDOBA - SUCRE
PUERTO ESCONDIDO	CÓRDOBA	23574	CÓRDOBA - SUCRE
PUERTO LIBERTADOR	CÓRDOBA	23580	CÓRDOBA - SUCRE
PURISIMA	CÓRDOBA	23586	CÓRDOBA - SUCRE
SAHAJÚN	CÓRDOBA	23660	CÓRDOBA - SUCRE
SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CÓRDOBA	23670	CÓRDOBA - SUCRE
SAN ANTERO	CÓRDOBA	23672	CÓRDOBA - SUCRE
SAN BERNARDO DEL VIENTO	CÓRDOBA	23675	CÓRDOBA - SUCRE
SAN CARLOS	CÓRDOBA	23678	CÓRDOBA - SUCRE
SAN JOSÉ DE URE	CÓRDOBA	23682	CÓRDOBA - SUCRE
SAN PELAYO	CÓRDOBA	23686	CÓRDOBA - SUCRE
TERRALTA	CÓRDOBA	23807	CÓRDOBA - SUCRE
TUCHÍN	CÓRDOBA	23815	CÓRDOBA - SUCRE
VALENCIA	CÓRDOBA	23855	CÓRDOBA - SUCRE
BUNAVISTA	SUCRE	70110	CÓRDOBA - SUCRE
CAMITTO	SUCRE	70124	CÓRDOBA - SUCRE
CHALÁN	SUCRE	70230	CÓRDOBA - SUCRE
COLOSO	SUCRE	70204	CÓRDOBA - SUCRE
COROZAL	SUCRE	70215	CÓRDOBA - SUCRE
COVENAS	SUCRE	70221	CÓRDOBA - SUCRE
EL NOBLE	SUCRE	70233	CÓRDOBA - SUCRE
GALERAS	SUCRE	70235	CÓRDOBA - SUCRE
GUARANANDA	SUCRE	70265	CÓRDOBA - SUCRE
LA UNIÓN	SUCRE	70400	CÓRDOBA - SUCRE
LOS PALMITOS	SUCRE	70418	CÓRDOBA - SUCRE
MAJAGUAL	SUCRE	70429	CÓRDOBA - SUCRE
MORROA	SUCRE	70473	CÓRDOBA - SUCRE
OVEJAS	SUCRE	70508	CÓRDOBA - SUCRE
PALMITO	SUCRE	70523	CÓRDOBA - SUCRE
SAMPÚES	SUCRE	70670	CÓRDOBA - SUCRE
SAN BENITO ABAO	SUCRE	70678	CÓRDOBA - SUCRE
SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)	SUCRE	70702	CÓRDOBA - SUCRE
SAN MARCOS	SUCRE	70708	CÓRDOBA - SUCRE
SAN ONOFRE	SUCRE	70713	CÓRDOBA - SUCRE
SAN PEDRO	SUCRE	70717	CÓRDOBA - SUCRE
SINGE	SUCRE	70742	CÓRDOBA - SUCRE
SINCELEO	SUCRE	70001	CÓRDOBA - SUCRE
TOLÚ	SUCRE	70771	CÓRDOBA - SUCRE
TOLÚ VIEJO	SUCRE	70823	CÓRDOBA - SUCRE
ACEVEDO	HUILA	41006	HUILA
AGRADO	HUILA	41013	HUILA
AJPE	HUILA	41016	HUILA
ALGECIRAS	HUILA	41020	HUILA
ALTAMIRA	HUILA	41026	HUILA
BARAYA	HUILA	41078	HUILA
CAMPOALEGRE	HUILA	41132	HUILA
COLOMBIA	HUILA	41206	HUILA
ELIAS	HUILA	41244	HUILA
GARZÓN	HUILA	41298	HUILA
GIGANTE	HUILA	41306	HUILA
GUADALUPE	HUILA	41319	HUILA
HOBO	HUILA	41349	HUILA
IQUIRA	HUILA	41357	HUILA
ISNOS	HUILA	41359	HUILA
LA ARGENTINA	HUILA	41378	HUILA
LA PLATA	HUILA	41396	HUILA
NÁTAGA	HUILA	41483	HUILA
NEIVA	HUILA	41001	HUILA
OPORAPA	HUILA	41503	HUILA
PAICOL	HUILA	41518	HUILA
PAERMO	HUILA	41524	HUILA
PALESTINA	HUILA	41530	HUILA

00642 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - ARTICULO 5
 TABLA DE JURISDICCIONES DIRECCIONES TERRITORIALES URT ANEXO RESOLUCION

Nombre de Municipio	Departamento	Código DANE	Dirección Territorial
PITAL	HUILA	41548	HUILA
PITALITO	HUILA	41551	HUILA
RIVERA	HUILA	41615	HUILA
SALDOBLANCO	HUILA	41660	HUILA
SAN AGUSTIN	HUILA	41668	HUILA
SANTA MARIA	HUILA	41676	HUILA
SUAZA	HUILA	41770	HUILA
TARQUI	HUILA	41791	HUILA
TELLO	HUILA	41799	HUILA
TERUEL	HUILA	41801	HUILA
TESAJIA	HUILA	41797	HUILA
TIMANÁ	HUILA	41807	HUILA
VILLAVIEJA	HUILA	41872	HUILA
YAGUARÁ	HUILA	41885	HUILA
ALPUJARRA	HUILA	73024	HUILA
ALVARADO	HUILA	73026	HUILA
AMBALEMA	HUILA	73030	HUILA
ANZÓTEGUI	HUILA	73043	HUILA
ARMERO (Gueyabál)	HUILA	73055	HUILA
ATACO	HUILA	73067	HUILA
CAJAMARCA	HUILA	73124	HUILA
CARMEN DE APICALÁ	HUILA	73148	HUILA
CASABIANCA	HUILA	73152	HUILA
CHAPARRAL	HUILA	73168	HUILA
COELLO	HUILA	73200	HUILA
COYAMA	HUILA	73217	HUILA
CUNDAY	HUILA	73226	HUILA
DOLORES	HUILA	73236	HUILA
ESPINAL	HUILA	73268	HUILA
FALAN	HUILA	73270	HUILA
FLANDES	HUILA	73275	HUILA
FRESNO	HUILA	73283	HUILA
GUAMO	HUILA	73319	HUILA
HERVEO	HUILA	73347	HUILA
HONDA	HUILA	73349	HUILA
IBAGÜE	HUILA	73001	HUILA
ICONONZO	HUILA	73352	HUILA
LEIDA	HUILA	73408	HUILA
LIBANO	HUILA	73411	HUILA
MARIQUITA	HUILA	73443	HUILA
MELGAR	HUILA	73449	HUILA
MURILLO	HUILA	73461	HUILA
NATAGAIMA	HUILA	73483	HUILA
ORTEGA	HUILA	73504	HUILA
PALOCABILDO	HUILA	73520	HUILA
PIEDRAS	HUILA	73547	HUILA
PLANADAS	HUILA	73555	HUILA
PRADO	HUILA	73563	HUILA
PURIFICACION	HUILA	73585	HUILA
RIOBLANCO	HUILA	73616	HUILA
RONCESVALES	HUILA	73622	HUILA
ROVIRA	HUILA	73624	HUILA
SALDAÑA	HUILA	73671	HUILA
SAN ANTONIO	HUILA	73675	HUILA
SAN LUIS	HUILA	73678	HUILA
SANTA ISABEL	HUILA	73686	HUILA
SUÁREZ	HUILA	73770	HUILA
VALLE DE SAN JUAN	HUILA	73854	HUILA
VENADILLO	HUILA	73861	HUILA
VILLAHERMOSA	HUILA	73870	HUILA
VILLARICA	HUILA	73873	HUILA